



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



00003

1	
2	
3	
4	Escritura Número Seiscientos
5	AUMENTO DE CAPITAL Cincuenta y Tres. (No.653).-
6	REFORMA Y CODIFICACION En el Distrito Metropolitano
7	DE ESTATUTOS SOCIALES DE de Quito, Capital de la
8	TRANSPORTADORA República del Ecuador,
9	ECUATORIANA DE VALORES el día de hoy miércoles
10	TEVCO S.A. treinta y uno (31) de mayo
11	DE: S/.300'000.000,00 de mil novecientos noventa
12	A : S/.1'000.000.000,00 y cinco, ante mí, Doctor
13	DI 4 COPIAS Jorge Machado Cevallos
14	IMC Notario Primero de este
15	Cantón, comparece el Teniente Coronel LUIS FELIPE
16	MONTALVO SALVADOR, a nombre y en representación de la
17	Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES,
18	TEVCO S.A. en su calidad de Gerente General,
19	Representante Legal, debidamente autorizado por la
20	Junta General de Accionistas, como consta de los
21	documentos que se agregan.- El compareciente es
22	ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,
23	mayor de edad, de estado civil casado, hábil en
24	derecho para obligarse y contratar, a quien conozco
25	de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública
26	el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:
27	En su registro de escrituras públicas sírvase
28	incorporar una de la que conste el aumento de

1 capital, reforma y codificación de estatutos que se  
2 opera en la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE  
3 VALORES, TEVCOL S.A., arreglada a las siguientes  
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al  
5 otorgamiento de la presente escritura el TENIENTE  
6 CORONEL LUIS FELIPE MONTALVO SALVADOR a nombre y en  
7 representación de la Compañía TRANSPORTADORA  
8 ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A. en su calidad de  
9 Gerente General, Representante Legal, como consta del  
10 documento que se agrega. Comparece además autorizado  
11 por la Junta General de Accionistas de la Compañía,  
12 como consta de la copia del acta de la Junta General  
13 que también se agrega. El compareciente es de  
14 nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad,  
15 legalmente capaz de obligarse y de contratar,  
16 domiciliado en Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A)  
17 TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A.,  
18 se constituyó, como Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada, mediante escritura pública otorgada en  
20 Quito el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y  
21 nueve, ante el Notario Quitno del Cantón, Doctor  
22 Ulpiano Gaybor Mora. Esta escritura fue aprobada  
23 mediante auto del Señor Juez Segundo Provincial de  
24 Pichincha, de cinco de junio de mil novecientos  
25 sesenta y nueve y se inscribió, por mandato judicial,  
26 en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el  
27 número mil novecientos ochenta y uno, Tomo cien el  
28 dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 nueve.- B) La Compañía se constituyó con un capital  
2 de seiscientos cincuenta mil sucres, dividido en  
3 seiscientos cincuenta participaciones sociales de un  
4 mil sucres de valor cada una.- C) Mediante escritura  
5 pública otorgada en Quito el primero de junio de mil  
6 novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto  
7 del Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía  
8 se transformó en Sociedad Anónima, con el  
9 consiguiente cambio de denominación y adopción de  
10 nuevos estatutos. Esta escritura se inscribió en el  
11 Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número  
12 novecientos cuarenta y cinco, Tomo ciento dieciocho,  
13 el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y  
14 siete.- D) La Compañía ha aumentado su capital en  
15 siete ocasiones, siendo su capital actual el de  
16 trescientos millones de sucres (S/.300'000.000,00).-  
17 E) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la  
18 Compañía, celebrada en Quito el veintitres de marzo  
19 de mil novecientos noventa y cinco, acordó aumentar  
20 el capital de la Empresa en la suma de setecientos  
21 millones de sucres (S/.700'000.000,00), la reforma y  
22 codificación de los estatutos sociales, todo de  
23 conformidad con los términos de la presente escritura  
24 y el acta de la Junta General que se agrega.-  
25 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION**  
26 **DE ESTATUTOS:** Con estos antecedentes, el  
27 compareciente declara que se aumenta el capital  
28 social de la Compañía en la suma de SETECIENTOS

1 MILLONES DE SUCRES (S/.700'000.000,00) aumento que se

2 realiza en parte mediante la capitalización de la

3 Reserva Facultativa, en la suma de SETENTA Y CUATRO

4 MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE SUCRES

5 (S/.74'038.909,00) y el saldo, mediante nuevos

6 aportes de capital fresco, en la cantidad de

7 SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

8 SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN SUCRES

9 (S/.625'961.091,00), todo en las cantidades que se

10 hacen constar en el cuadro de suscripción y pago del

11 aumento de capital que a continuación se detalla:

12 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

13	ACCIONISTA	CAPITAL	CANTIDAD	PAGO CON	PAGO CON	NUEVO
14	SUSCRIPTOR	ACTUAL	SUSCRITA	RESERVA	CAPITAL	CAPITAL
				FACULTATIVA	FRESCO	
15	BANCO LA PRODUCCION ✓	30'000.000	70'000.000	7'527.084	62'472.916	100'000.000
16	BANCO DEL PICHINCHA ✓	46'470.000	114'158.000	11'659.453	102'498.547	160'628.000
17	CENTROS COMERCIALES ✓	6'000.000	14'000.000	1'505.417	12'494.583	20'000.000
18	COOPERATIVA TEVCOLO GUAYAQUIL ✓	759.000	700.000	190.435	509.565	1'459.000
19	COOPERATIVA TEVCOLO QUITO ✓	3'500.000	8'166.000	878.160	7'287.840	11'666.000
20	MONTALVO MARIA VDA. DE ✓	9'719.000	9'000.000	2'438.524	6'561.476	18'719.000
21	MONTALVO PAREDES AMADA DE ✓	22'775.000	56'676.000	5'714.311	53'961.689	82'451.000
22	MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE ✓	22'866.000	59'886.000	5'737.144	54'148.856	82'752.000
23	MONTALVO PAREDES MARCELO ✓	22'774.000	59'671.000	5'714.061	53'956.939	82'445.000
24	MONTALVO PAREDES PABLO ✓	22'774.000	59'671.000	5'714.061	53'956.939	82'445.000
25	MONTALVO SALVADOR LUIS FELIPE ✓	34'910.000	70'000.000	7'527.084	62'472.916	104'910.000
26	MONTALVO SALVADOR OSWALDO ✓	2'883.000	2'344.000	723.353	1'620.647	5'227.000
27	PAEZ ERAN JUAN ✓	3'840.000	1'160.000	963.467	196.533	5'000.000
28	PESANTES GARCIA JAIME ✓	10'278.000	23'982.000	2'578.779	21'403.221	34'260.000
29	RIBADENEIRA XIMENA DE ✓	22'774.000	59'671.000	5'714.061	53'956.939	82'445.000
30	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO ✓	27'400.000	63'933.000	6'874.736	57'058.264	91'333.000
31	VALDIVIA SALAZAR VICTOR ✓	10'278.000	23'982.000	2'578.779	21'403.221	34'260.000
32	TOTAL	300'000.000	700'000.000	74'038.909	625'961.091	1.000'000.000



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 ~~El aumento de capital queda en esta forma~~  
2 ~~integralmente suscrito y pagado. El compareciente~~  
3 ~~declara que todos los accionistas suscriptores del~~  
4 ~~presente aumento de capital, tanto las personas~~  
5 ~~naturales como las personas jurídicas, son de~~  
6 ~~nacionalidad ecuatorianos. La Junta General acordó y~~  
7 ~~autorizó, que de ser necesario en la distribución del~~  
8 ~~aumento de capital, se negocien las fracciones de~~  
9 ~~acción entre los accionistas, atendiendo al valor~~  
10 ~~nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) que tienen las~~  
11 ~~mismas, no obstante, el aumento de capital se lo~~  
12 ~~realiza respetando el derecho de atribución de cada~~  
13 ~~accionista. El compareciente declara que la Junta~~  
14 ~~General, en consideración del extravío del Libro~~  
15 ~~Talonario de las Acciones, resolvió anular todos los~~  
16 ~~títulos de acciones emitidas hasta la presente fecha,~~  
17 ~~previo el trámite previsto por el Artículo doscientos~~  
18 ~~diez de la Ley de Compañías. Una vez que el aumento~~  
19 ~~de capital decretado por esta Junta se encuentra~~  
20 ~~perfeccionado, se hará una nueva emisión global de~~  
21 ~~acciones, numeradas del cero cero uno (001) al UN~~  
22 ~~MILLON (1'000.000) inclusive.- A continuación, el~~  
23 ~~compareciente declara las siguientes reformas de los~~  
24 ~~estatutos sociales: A) El Artículo Tercero de los~~  
25 ~~Estatutos Sociales dirá: "El capital de la Compañía~~  
26 ~~es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/.1.000'000.000),~~  
27 ~~que está representado por UN MILLON (1'000.000) de~~  
28 ~~acciones ordinarias y nominativas de UN MIL~~

1 (1.000,00) SUCRES de valor cada una, numeradas del  
2 CERO CERO UNO (001) al UN MILLON (1'000.000)  
3 inclusive.- Los títulos de las acciones estarán  
4 autorizados por el Presidente del Directorio y por el  
5 Presidente Ejecutivo y las acciones se inscribirán en  
6 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.  
7 Será considerado propietario de dichas acciones  
8 nominativas la persona que aparezca inscrita en el  
9 mencionado libro. Se establece un capital autorizado  
10 de la Compañía de DOS MIL MILLONES DE SUCRES  
11 (S/ 2.000'000.000,00). Los aumentos de capital  
12 suscrito y pagado hasta completar el capital  
13 autorizado que queda determinado, se realizarán al  
14 amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de  
15 la Ley de Compañías." B.- En los Artículos Tercero,  
16 Décimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto,  
17 Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo  
18 Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero,  
19 sustituir: Presidente y Gerente General por  
20 "Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo".  
21 Sustituir el texto del Artículo Décimo por el  
22 siguiente: "ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
23 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará  
24 gobernada por la Junta General y administrada por el  
25 Directorio, el Presidente del Directorio, el  
26 Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivo,  
27 Administrativo, Financiero y de Mercadeo". Sustituir  
28 el texto del Artículo Décimo Segundo por el



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 siguiente: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS  
2 FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-  
3 Corresponde a la Junta General; a) Nombrar Presidente  
4 del Directorio de la Compañia, seis vocales  
5 principales y seis vocales suplentes, miembros todos  
6 del Directorio; Todos durarán dos años en sus cargos,  
7 pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma  
8 indefinida o removidos. Aceptar o rechazar las  
9 renunciaciones que fueren presentadas por dichos  
10 administradores. Además la Junta General nombrará por  
11 un año un Comisario Principal y un Suplente, los que  
12 podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma  
13 indefinida. b) Nombrar al Presidente Ejecutivo para  
14 un período de cuatro años y removerlo en los casos  
15 previstos en la Ley. El Presidente Ejecutivo podrá  
16 ser reelegido indefinidamente. c) Conocer anualmente  
17 las cuentas, los estados financieros, así como los  
18 informes que presenten los administradores y el  
19 Comisario sobre los negocios realizados y dictar las  
20 resoluciones que crean convenientes. No podrán  
21 aprobarse los estados financieros ni las cuentas, si  
22 no hubiesen sido precedidas por el informe del  
23 Comisario. d) Resolver sobre el aumento o disminución  
24 del capital, la transformación, la fusión, la  
25 disolución anticipada de la Compañia, la reactivación  
26 de la misma, la convalidación y en general cualquier  
27 modificación de los estatutos. e) Nombrar los  
28 liquidadores y fijar el procedimiento que debe

1 adoptarse. f) Disponer que se entablen las acciones  
2 correspondientes en contra de los administradores y  
3 gerentes. g) Fijar las remuneraciones del Presidente  
4 del Directorio, de los Miembros del Directorio y del  
5 Presidente Ejecutivo. h) Resolver todo cuanto fuere  
6 necesario en beneficio de la sociedad"; Sustituir el  
7 texto del Artículo Vigésimo Primero por el siguiente:

8 **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

9 El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta  
10 General por un período de cuatro años pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista.

12 En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo

13 lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo,

14 Financiero, Administrativo o de Mercadeo, en este

15 orden.- El Presidente Ejecutivo tendrá la condición

16 de Mandatario General de la Compañía y de conformidad

17 con el Artículo trescientos dos de la Ley de

18 Compañías, podrá apoderar sus atribuciones tanto en

19 los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero,

20 Administrativo o de Mercadeo, como en los Gerentes

21 Regionales.- Los poderes que confiera el Presidente

22 Ejecutivo a favor de los funcionarios antes

23 mencionados, deberán contener la facultad expresa de

24 sustitución y determinar que funciones pueden

25 sustituir."; Sustituir el texto del Artículo Vigésimo

26 Segundo por el siguiente: **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El**

28 **Presidente Ejecutivo tiene todas las facultades**



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 ~~necesarias para cumplir con los fines de la Compañía~~  
2 ~~y asegurar el buen giro de los negocios. Sus~~  
3 ~~atribuciones y deberes son: a) Ejercer la~~  
4 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de las~~  
5 ~~actividades de la Compañía; b) Nombrar los~~  
6 ~~Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero~~  
7 ~~y de Mercadeo y fijar sus remuneraciones con la~~  
8 ~~aprobación del Presidente del Directorio; c)~~  
9 ~~Determinar las normas de trabajo de la Compañía.~~  
10 ~~Crear las Vicepresidencias, Gerencias Regionales,~~  
11 ~~Gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo que~~  
12 ~~convenga a la buena marcha de la Compañía; d) Delegar~~  
13 ~~la representación legal que ostenta, en las personas~~  
14 ~~de los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y~~  
15 ~~Gerentes, conforme convenga a la buena marcha y a la~~  
16 ~~salvaguardia de los intereses de la Compañía; e)~~  
17 ~~puede obligar a la Compañía por si solo hasta la suma~~  
18 ~~de cien millones de sucres (S/.100'000.000); Por~~  
19 ~~encima de esta suma deberá actuar con la autorización~~  
20 ~~escrita del Directorio; Para el gravamen y~~  
21 ~~enajenación de inmuebles de la Compañía requiere~~  
22 ~~autorización del Directorio, sin consideración de la~~  
23 ~~cuantía del contrato. - f) Manejar personalmente, o~~  
24 ~~per medio de uno o más funcionarios o empleados, pero~~  
25 ~~siempre bajo su responsabilidad personal y directa~~  
26 ~~los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y~~  
27 ~~efectos de la Compañía, así como las cuentas~~  
28 ~~bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios~~

1 y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y  
2 presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos  
3 fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j)  
4 Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas  
5 del Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de  
6 acciones y accionistas, el libro de actas de juntas  
7 generales y el libro talonario de acciones; ll)  
8 Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que  
9 deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de  
10 accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes  
11 Regionales de la Compañía".- Sustituir el texto del  
12 Artículo Vigésimo Tercero por el siguiente: "ARTICULO  
13 VIGESIMO TERCERO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVO,  
14 FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y DE MERCADEO: Serán  
15 nombrados por el Presidente Ejecutivo y reemplazarán  
16 a este en su ausencia en orden de su nombramiento,  
17 con iguales deberes y atribuciones.- Durarán cuatro  
18 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
19 indefinidamente; La responsabilidades de los  
20 Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo  
21 y de Mercadeo, además de las establecidas en los  
22 estatutos y reglamentos de TEVCOI, serán las mismas  
23 de los administradores de conformidad con la Ley, y,  
24 en atención a la naturaleza de las funciones que  
25 desempeña." Agregar un nuevo Artículo, con el número  
26 VIGESIMO QUINTO, corregir la numeración de los  
27 Artículos siguientes, en concordancia: "ARTICULO  
28 VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES DE RECURSOS HUMANOS:



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



1 ~~Los Gerentes de Recursos Humanos serán nombrados por~~  
2 ~~el Presidente Ejecutivo de la Compañía por períodos~~  
3 ~~de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos.~~  
4 ~~Sus atribuciones y deberes serán ejercidos mediante~~  
5 ~~poderes que les conferirá el Presidente Ejecutivo, de~~  
6 ~~conformidad con el Art. 302 de la Ley de Compañías".-~~  
7 ~~A continuación el compareciente, debidamente~~  
8 ~~autorizado por la Junta General procede a codificar~~  
9 ~~los Estatutos Sociales Reformados de la Compañía:~~  
10 **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE**  
11 **TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCO S.A:**  
12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO:**  
13 ~~La Compañía se denominará TRANSPORTADORA ECUATORIANA~~  
14 ~~DE VALORES TEVCO S.A.- Tiene su domicilio principal~~  
15 ~~en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá~~  
16 ~~establecer para el ejercicio de sus actividades~~  
17 ~~sucursales, filiales, oficinas, almacenes, a talleres,~~  
18 ~~plantas y bodegas en cualquier lugar de la República~~  
19 ~~o del exterior.- El objeto de la Compañía es el~~  
20 ~~transporte y conducción de vehículos blindados,~~  
21 ~~especialmente contruidos, o aviones y barcos~~  
22 ~~marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda~~  
23 ~~clase de valores, como oro físico, plata, metales~~  
24 ~~finos en general, moneda acuñada, billetes de banco~~  
25 ~~de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones,~~  
26 ~~acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la~~  
27 ~~orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte,~~  
28 ~~colecciones de arte, documentos de valor histórico,~~

1 libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por  
2 su mérito o rareza o por el simple deseo de las  
3 personas, deba ser conducido de un lugar a otro en  
4 condiciones de seguridad.- Constituye también objeto  
5 de la Compañía la prestación de servicios de control  
6 diurno y nocturno mediante personal debidamente  
7 entrenado y equipado de los locales, personas y  
8 bienes de bancos o instituciones de crédito, casa de  
9 cambio, establecimientos industriales, o comerciales,  
10 residencias particulares y oficiales y campamentos de  
11 toda clase de recursos naturales, etc.- Estos  
12 servicios son de orden particular estrictamente.- En  
13 desarrollo de este objeto y para el cumplimiento de  
14 sus fines podrá la Compañía realizar toda clase de  
15 actos y contratos permitidos por las leyes, de  
16 naturaleza civil, comercial, administrativa o  
17 laboral, tratar y contratar con toda clase de  
18 personas naturales y jurídicas de derecho público o  
19 de derecho privado con finalidad social o pública,  
20 negociar con bancos o instituciones de crédito en  
21 general o de financiación, solicitando y obteniendo  
22 préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria  
23 o simplemente quirografaria, abrir, mantener y cerrar  
24 cuentas bancarias de depósito a plazo fijo, a la  
25 vista o de ahorros, obtener avales bancarios,  
26 contratos de sobregiros, descuentos de títulos,  
27 obligaciones, etc.- En inmuebles; igualmente podrá  
28 darlos o cederlos en venta o en arrendamiento, en



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



1 ~~préstamo de uso, en anticresis, etc.- En el~~  
2 ~~desarrollo de su objeto podrá también la compañía~~  
3 ~~realizar toda clase de actos técnicos y jurídicos que~~  
4 ~~guarden conexión directa o indirecta con sus fines en~~  
5 ~~relación de medio a fin con su objeto específico y~~  
6 ~~todos aquellos actos que sean una consecuencia de su~~  
7 ~~desarrollo y aplicación.- Podrá por tanto, la~~  
8 ~~Compañía adquirir derechos y contraer obligaciones,~~  
9 ~~siendo titular de aquellos en forma activa y pasiva,~~  
10 ~~adquirir y tener en propiedad o a cualquier otro~~  
11 ~~título bienes muebles o inmuebles, corporales o~~  
12 ~~incorporales, créditos activos y pasivos, gravar o~~  
13 ~~limitar el dominio uso y goce de sus bienes como~~  
14 ~~arrendamiento, uso, usufructo o habitación y~~  
15 ~~servidumbres prediales, reales o personales;~~  
16 ~~suscribir toda clase de escrituras, constancias,~~  
17 ~~recibos, finiquitos, letras de cambio, pagarés a la~~  
18 ~~orden, libranzas, y más obligaciones, a favor o a~~  
19 ~~cargo de la Compañía; celebrar contratos de~~  
20 ~~constitución de otras compañías civiles o~~  
21 ~~mercantiles, de todas las especies permitidas por las~~  
22 ~~leyes; ejercer agencias y representaciones,~~  
23 ~~fusionarse con otras Compañías; usar, gozar y~~  
24 ~~disponer de sus bienes, realizar importaciones de~~  
25 ~~vehículos, partes piezas y repuestos de todos los~~  
26 ~~elementos necesarios, entre ellos, de modo particular~~  
27 ~~y además de los vehículos de armas y municiones~~  
28 ~~sujetándose en todo a la Ley para la importación~~

1 tráfico y tenencia de armas y municiones y  
2 Reglamentos respectivos; equipos de radio-transmisión  
3 y recepción, sus partes, piezas, repuestos e  
4 implementos; operar por si misma y con sus propios  
5 medios y recursos, estaciones de servicio o  
6 reparación de sus vehículos y sus equipos de  
7 seguridad.- Podrá también establecer industrias  
8 conexas para la fabricación de cajas fuertes, sus  
9 parte, piezas y componentes; fabricar o ensamblar  
10 alarmas mecánicas, eléctricas o electrónicas, tener  
11 y ejercer representaciones para el comercio y  
12 asociarse con fabricantes de cajas y/o alarmas o con  
13 agentes o distribuidores de ellas.- La enumeración de  
14 actos y contratos que se hace en el presente artículo  
15 es ejemplificativo y en modo alguno se ha de mirar o  
16 entender como limitativa de las facultades que tiene  
17 la Compañía, que como persona jurídica debidamente  
18 incorporada tiene capacidad de realizar toda clase de  
19 actos y contratos permitidos por las leyes para el  
20 cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-**  
21 La Compañía se establece con un plazo de duración de  
22 cincuenta años, el mismo que concluirá el 3 de  
23 septiembre de 1924, que se cuenta a partir de la  
24 fecha de inscripción de la escritura de constitución  
25 de la Compañía en el Registro Mercantil. El plazo  
26 podrá ampliarse o restringirse en virtud de la  
27 resolución de la Junta General de Accionistas,  
28 convocada expresamente para tal objeto.- **ARTICULO**



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



1 **TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital  
2 de la Compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES  
3 (S/.1.000'000.000), que está representado por UN  
4 MILLON (1'000.000) de acciones ordinarias y  
5 nominativas de UN MIL (1.000) SUCRES de valor cada  
6 una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al UN MILLON  
7 (1'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones  
8 estarán autorizados por el Presidente del Directorio  
9 y por el Presidente Ejecutivo y las acciones se  
10 inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de  
11 la Compañía. Será considerado propietario de dichas  
12 acciones nominativas la persona que aparezca inscrita  
13 en el mencionado libro. Se establece un capital  
14 autorizado de la Compañía de DOS MIL MILLONES DE  
15 SUCRES (S/.2.000'000.000,00). Los aumentos de capital  
16 suscrito y pagado hasta completar el capital  
17 autorizado que queda determinado, se realizarán al  
18 amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de  
19 la Ley de Compañías" **ARTICULO CUARTO: DEL AUMENTO DE**  
20 **CAPITAL.-** Resuelto el aumento de capital los  
21 accionistas tendrán derecho preferente para  
22 suscribirlo en proporción de las acciones que poseen.  
23 Si después de treinta días de la publicación por la  
24 prensa del acuerdo de la Junta General para aumentar  
25 el capital no se presentaren interesados en la  
26 suscripción de nuevas acciones, entonces se podrán  
27 ofrecer al público.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**  
28 **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las

1 acciones se transferirá de acuerdo con las  
2 disposiciones legales.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS**  
3 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Las acciones  
4 darán al titular o accionista el derecho a percibir  
5 los dividendos en proporción a la parte pagada a la  
6 fecha del balance, además de los beneficios que la  
7 Compañía otorga en sus operaciones. La  
8 responsabilidad de los accionistas pro los resultados  
9 de las operaciones sociales estará limitada al valor  
10 de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en  
11 las deliberaciones de la Junta, proporción a su valor  
12 pagada - **ARTICULO SEPTIMO: DEL EXTRAVIO O DESTRUCCION**  
13 **DE LAS ACCIONES.-** Si un acción o certificado  
14 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía  
15 podrá anular tales títulos previo aviso que se  
16 publicará por tres veces consecutivas en un diario de  
17 mayor circulación, en su domicilio principal, a costa  
18 del accionista interesado. Transcurridos treinta días  
19 a partir de la fecha de la última publicación, se  
20 procederá a la anulación del respectivo título,  
21 debiendo conferirse nuevo título al accionista. La  
22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
23 título o certificado anulado. En caso de oposición  
24 que se presente dentro de dichos treinta días después  
25 de la última publicación, la propiedad o tenencia del  
26 título será resulta por la justicia ordinaria.  
27 **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-**  
28 Son derechos fundamentales de los accionistas; a)



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011



1 Participar en la distribución de los beneficios  
2 sociales debiendo observarse las reglas de igualdad  
3 de tratamiento entre todos los accionistas de la  
4 misma clase; b) Participar en la distribución de  
5 acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;  
6 c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales  
7 establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-  
8 **ARTICULO NOVENO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
9 La distribución de utilidades al accionista se hará  
10 en proporción al valor pagado de las acciones. Entre  
11 los accionistas sólo podrá repartirse el resultado de  
12 beneficios líquidos y percibidos del balance anual.  
13 Cuando se resuelva la distribución de las utilidades,  
14 los accionistas adquieren frente a la Compañía un  
15 derecho de crédito para el cobro de los dividendos  
16 que les corresponden.- **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO**  
17 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía  
18 estará gobernada por la Junta General y administrada  
19 por el Directorio, el Presidente del Directorio, el  
20 Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivo,  
21 Administrativo, Financiero y de Mercadeo.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
23 General se forma por los accionistas legalmente  
24 convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la  
25 Compañía, con poderes suficientes para resolver todos  
26 los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
27 tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
28 defensa de los intereses de la Compañía. **ARTICULO**

1 DECIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA

2 JUNTA GENERAL. - Corresponde a la Junta General; a)

3 Nombrar Presidente del Directorio de la Compañia,

4 seis vocales principales y seis vocales suplentes,

5 miembros todos del Directorio; Todos durarán dos años

6 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos

7 iguales en forma indefinida o removidos. Aceptar o

8 rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por

9 dichos administradores. Además la Junta General

10 nombrará por un año un Comisario Principal y un

11 Suplente, los que podrán ser reelegidos por períodos

12 iguales en forma indefinida. b) Nombrar al Presidente

13 Ejecutivo para un período de cuatro años y removerlo

14 en los casos previstos en la Ley. El Presidente

15 Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente. c)

16 Conocer anualmente las cuentas, los estados

17 financieros, así como los informes que presenten los

18 administradores y el Comisario sobre los negocios

19 realizados y dictar las resoluciones que crean

20 convenientes. No podrán aprobarse los estados

21 financieros ni las cuentas, si no hubiesen sido

22 precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver

23 sobre el aumento o disminución del capital, la

24 transformación, la fusión, la disolución anticipada

25 de la Compañia, la reactivación de la misma, la

26 convalidación y en general cualquier modificación de

27 los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el

28 procedimiento que debe adoptarse. f) Disponer que se



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012

1 entablen las acciones correspondientes en contra de  
2 los administradores y gerentes. g) Fijar las  
3 remuneraciones del Presidente del Directorio, de los  
4 Miembros del Directorio y del Presidente Ejecutivo.  
5 h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio  
6 de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**  
7 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las  
8 Juntas Generales de accionistas con ordinarias y  
9 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se  
10 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
11 tres primeros meses posteriores a la finalización del  
12 ejercicio económico de la Compañía y las Juntas  
13 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
14 tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la  
15 convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio  
16 principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**  
17 **LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-** La Junta  
18 General sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
19 convocada por el Presidente del Directorio o por el  
20 Presidente Ejecutivo. Los accionistas serán  
21 convocados a las Juntas Generales con anticipación de  
22 por lo menos, diez días al día señalado para la  
23 Junta. Las convocatorias se publicarán en uno de los  
24 periódicos de mayor circulación en la ciudad de  
25 Quito. Las convocatorias expresarán el lugar, la  
26 fecha, la hora y el objeto de la Junta.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO QUINTO: DEL QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES: Si**  
28 la Junta General no pudiera reunirse en la primera

1 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
2 segunda convocatoria señalando nueva fecha, que no  
3 podrá diferirse más de treinta días de la fijada para  
4 la primera reunión. En la primera convocatoria, no  
5 podrá constituirse la Junta General si no está  
6 representado, por los concurrentes a ella, por lo  
7 menos la mitad del capital social pagado. En la  
8 segunda convocatoria, la Junta General podrá  
9 instalarse con cualquier número de accionistas que  
10 concurren, y se expresará así en la convocatoria que  
11 se haga y las decisiones que se tomaren obligan a  
12 todos los accionistas, salvo el derecho de oposición  
13 en los términos del Art. 228 de la Ley de Compañías.  
14 En los casos determinados en el artículo 257 de la  
15 Ley de Compañías, se procederá según la reglas que  
16 este artículo contiene.- Antes de declararse  
17 instalada la Junta General de accionistas, se  
18 comprobará el quórum legal. Serán accionistas con  
19 derecho para concurrir a una Junta General y tomar  
20 parte en sus resoluciones, las personas naturales y  
21 jurídicas, que sean dueñas de los títulos  
22 respectivos, según el libro de acciones y accionistas  
23 de la Compañía. Los accionistas que no puedan  
24 concurrir pueden estar representados por apoderados  
25 mediante una carta dirigida al Presidente del  
26 Directorio o al Presidente Ejecutivo, debiendo el  
27 apoderado o apoderados cumplir con los derechos y  
28 obligaciones que le corresponden a su representado.-



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA**  
2 **JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General  
3 serán tomadas por regla general por mayoría de votos  
4 de los accionistas presentes. Pero el aumento de  
5 capital y cualquier reforma de los estatutos sociales  
6 deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo  
7 menos las dos terceras partes del capital social, en  
8 primera convocatoria. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**  
9 **DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General  
10 estará dirigida por el Presidente del Directorio de  
11 la Compañía, o en su caso, por el Vocal Director que  
12 designe la Junta en caso de ausencia del presidente.  
13 Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la  
14 Compañía, a no ser que la Junta resuelva el  
15 nombramiento de un Secretario Ad-Hoc. - **ARTICULO**  
16 **DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:**  
17 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta  
18 General será firmada por el Presidente y el  
19 Secretario que hubieren actuado en la sesión. En caso  
20 de una Junta Universal, el acta será firmada por todos  
21 los asistentes. Las actas se llevarán según el  
22 sistema del Artículo 19 del "Reglamento sobre Juntas  
23 Generales de Socios y Accionistas". - **ARTICULO DECIMO**  
24 **NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES:**  
25 El Directorio estará integrado por los Directores  
26 designados por la Junta General. El Presidente del  
27 Directorio, será miembro del Directorio formando  
28 parte de los vocales principales. todos durarán dos

1 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente. Preside el Directorio el Presidente  
3 del Directorio de la Compañía; a falta de este lo  
4 hará un Director. Actuará de Secretario el Presidente  
5 Ejecutivo o la persona que se designe. El Presidente  
6 Ejecutivo deberá concurrir a las sesiones de  
7 directorio con voz informativa, pero sin voto. El  
8 Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta  
9 del Presidente Ejecutivo. Son atribuciones y deberes  
10 del Directorio de los siguientes; a) Aprobar los  
11 planes y presupuestos anuales de la Compañía; b)  
12 Establecer las políticas generales de la Compañía; c)  
13 Autorizar al Presidente Ejecutivo las operaciones a  
14 cargo de la Compañía que excedan de un diez millones  
15 de sucres (S/. 10'000.000) d) Presentar informes y  
16 recomendaciones a la Junta General de Accionistas; e)  
17 Velar por la buena administración de la Compañía; f)  
18 Contratar asesoría externa cuando el Directorio lo  
19 estime conveniente. g) Aprobar en la primera sesión  
20 de cada ejercicio económico los presupuestos de  
21 sueldo de funcionarios y empleados y el de gastos  
22 generales de la empresa, a excepción de las  
23 remuneraciones del Presidente del Directorio y del  
24 Presidente Ejecutivo. h) Autorizar y resolver la  
25 creación de sucursales o agencia; oficinas o  
26 establecimientos dentro de la sede o fuera de ella.  
27 i) Resolver sobre la convocatoria a Juntas Generales,  
28 sin perjuicio de las atribuciones que tienen al



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000014



1 respecto el Presidente del Directorio y el Presidente  
2 Ejecutivo. j) Presentar a la Junta General de socios,  
3 cada año y por medio del Presidente del Directorio un  
4 informe de las labores anuales, con las  
5 recomendaciones que estime más adecuadas a la mejor  
6 organización y marcha de los negocios. k) Proponer a  
7 la Junta General de Socios el reparto de las  
8 utilidades anuales, o de las pérdidas. l) Elaborar y  
9 poner en vigencia el presupuesto anual de ingresos y  
10 egresos, sobre el anteproyecto que le someterá el  
11 Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**  
12 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SUS ATRIBUCIONES Y**  
13 **DEBERES:** El Presidente del Directorio será nombrado  
14 por la Junta General por el período de dos años,  
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no  
16 ser accionista. Sus atribuciones o deberes son: a)  
17 Supervigilar las operaciones y marcha económica de la  
18 Empresa; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
19 Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía; c)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
21 General y las normas reguladas por los estatutos. d)  
22 Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las  
23 Juntas del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
24 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo  
25 será nombrado por la Junta General por un período de  
26 cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
27 podrá ser o no accionista. En caso de falta o  
28 ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los

1 Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo  
2 o de Mercadeo, en este orden.- El Presidente  
3 Ejecutivo tendrá la condición de Mandatario General  
4 de la Compañía y de conformidad con el Artículo  
5 trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá  
6 apoderar sus atribuciones tanto en los  
7 Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo  
8 y de Mercadeo, como en los Gerentes Regionales.- Los  
9 poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor  
10 de los funcionarios antes mencionados, deberán  
11 contener la facultad expresa de sustitución y  
12 determinar que funciones pueden sustituir. **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
14 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tiene  
15 todas las facultades necesarias para cumplir con los  
16 fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los  
17 negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer  
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 las actividades de la Compañía; b) Nombrar los  
20 Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero  
21 y de Mercadeo, y fijar sus remuneraciones con la  
22 aprobación del Presidente del Directorio; c)  
23 Determinar las normas de trabajo de la Compañía.  
24 Crear las Vicepresidencias, Gerencias Regionales,  
25 Gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo que  
26 convenga a la buena marcha de la Compañía; d) Delegar  
27 la representación legal que ostenta, en las personas  
28 de los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015



1 Gerentes, conforme convenga a la buena marcha y a la  
2 salvaguardia de los intereses de la Compañía; e)  
3 puede obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma  
4 de cien millones de sucres (S/.100'000.000); Por  
5 encima de esta suma deberá actuar con la autorización  
6 escrita del Directorio; Para el gravamen y  
7 enajenación de inmuebles de la Compañía requiere  
8 autorización del Directorio, sin consideración de la  
9 cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o  
10 por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero  
11 siempre bajo su responsabilidad personal y directa  
12 los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y  
13 efectos de la Compañía, así como las cuentas  
14 bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios  
15 y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y  
16 presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos  
17 fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j)  
18 Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas  
19 del Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de  
20 acciones y accionistas, el libro de actas de juntas  
21 generales y el libro talonario de acciones; ll)  
22 sugerir al Directorio las políticas y estrategias que  
23 se deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de  
24 accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes  
25 Regionales de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **TERCERO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVO,**  
27 **FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y DE MERCADEO: Serán**  
28 nombrados por el Presidente Ejecutivo y reemplazarán

1 a este en su ausencia en orden de su nombramiento,  
2 con iguales deberes y atribuciones.- Durarán cuatro  
3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
4 indefinidamente; La responsabilidades de los  
5 Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo  
6 y de Mercadeo, además de las establecidas en los  
7 estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas  
8 de los administradores de conformidad con la Ley, y,  
9 en atención a la naturaleza de las funciones que  
10 desempeña **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES**  
11 **REGIONALES:** Los Gerentes Regionales serán nombrados  
12 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por el  
13 período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente  
14 reelegidos.- Sus atribuciones y deberes son la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía, en las áreas de su jurisdicción  
17 administrativa.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS**  
18 **GERENTES DE RECURSOS HUMANOS:** Los Gerentes de  
19 Recursos Humanos serán nombrados por el Presidente  
20 Ejecutivo de la Compañía por períodos de dos años y  
21 podrán ser indefinidamente reelegidos. Sus  
22 atribuciones y deberes serán ejercidos mediante  
23 poderes que les conferirá el Presidente Ejecutivo, de  
24 conformidad con el Art. 302 de la Ley de Compañías  
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** El Comisario  
26 y su suplente estarán nombrados por la Junta General  
27 y durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000018



1 atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley  
2 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA**  
3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para resolver la disolución  
4 y la liquidación de la Compañía, la Junta General  
5 deberá reunirse como se prescribe en la Ley de  
6 Compañías. Resuelta la liquidación, la Junta General  
7 determinará el procedimiento a seguirse y nombrará  
8 liquidados o liquidadores. - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
9 **DISPOSICIONES FINALES:** La Junta General podrá  
10 reformar en cualquier tiempo los presente estatutos  
11 y para su aprobación final se seguirán los trámites  
12 de Ley. En todo lo que no se haya previsto en estos  
13 estatutos, se podrán aplicar las normas generales  
14 determinadas en la Ley de Compañías y toca a la Junta  
15 General interpretar de un modo obligatorio las  
16 disposiciones de los presente estatutos. - **CUARTA:**  
17 **PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta  
18 escritura corresponde al valor del aumento del  
19 capital social. - Por Ley se halla exonerada de toda  
20 clase de impuestos. - Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las demás cláusulas necesarias para la plena  
22 eficacia de esta escritura". (Hasta aquí la minuta  
23 que queda elevada a escritura pública con todo su  
24 valor legal, la misma que se encuentra firmada por el  
25 señor Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al  
26 Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil  
27 novecientos cuarenta y seis). - Para la celebración  
28 de esta escritura pública se observaron todos los

1 preceptos legales del caso y, leída que le fue al  
2 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma  
3 conmigo en unidad de actq. DE TODO LO CUAL DOY FE.

4  
5 *Luis F. Montalvo S.*

6 TERNEL, LUIS F. MONTALVO S. C.C. No. 170128460-4

11  
12 El Notario ( firmado ) doctor Jorge Machado Cevallos . -  
13 DOCUMENTOS - HABILITANTES : -

14  
15  
16  
17  
18 **ESPACIO**  
19 **EN**  
20 **BLANCO**  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Quito, 18 de Marzo de 1994

0000017

Señor  
TCrnl. Luis Felipe Montalvo S.  
Presente.-

De mi consideración:

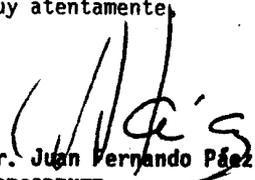
Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, celebrada el 18 de Marzo de 1994, me es muy grato poner en su conocimiento, en forma oficial, que la misma por unidad de votos resolvió reelegir a usted:

**GERENTE GENERAL DE " TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCO S.A. "**

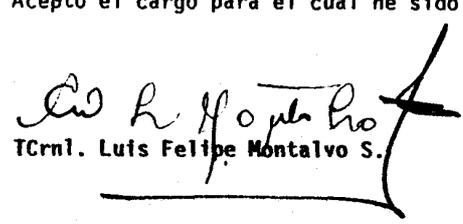
Para el período comprendido hasta el 18 de Marzo de 1998 con las obligaciones y facultades contempladas en los Estatutos de la empresa, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente,

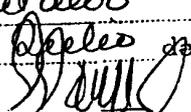
  
Dr. Juan Fernando Páez T.  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido designado, para constancia de lo cual firmo.

  
TCrnl. Luis Felipe Montalvo S.

TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA, TEVCO, se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1969, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Junio de 1969 bajo el número 681 del Tomo 100.

Con fecha 8 de Abril de 1994  
se halla inscrito el nombramiento  
de Gerente otorgado por  
TEVCO SA a favor  
de Luis Felipe Montalvo  
Quito, a 18 de Marzo de 1994

  
EL REGISTRADOR

PRINCIPAL QUITO:

Av. de la Prensa 3558 Edif. TEVCO. ☎ 539509 539609 y 445254 Fax 445252 P.O. Box 313 A. Telex 22035 TEVCO ED.

SUCURSAL GUAYAQUIL: Av. de la Prensa 3558 Edif. TEVCO. ☎ 539509 539609 y 445254 Fax 445252 P.O. Box 313 A. Telex 22035 TEVCO ED.



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**

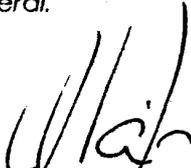
En la ciudad de Quito el día de hoy, veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las 18h00, se reunieron en el local de la Compañía situado en la Avenida de la Prensa No. 3558, los accionistas que representan el OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES POR CIENTO (87.23%) del capital social según consta en la lista de asistentes que se incorpora al expediente, lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y que concluyó a las 18h30.- Preside la Junta el señor Doctor Juan Fernando Páez Terán, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.- El Presidente dispuso que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario El Comercio del día 8 de marzo de 1995, cuyo texto es el siguiente:

**"TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A.:** Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones legales de los Estatutos, convoco a los Accionistas de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., al señor Comisario Econ. Fabián Flores, a la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto en el local de la compañía situado en la Av. de la Prensa No. 3558.- Día Jueves 23 de marzo de 1995.- Hora: A partir de las 17h30.- Los puntos a tratar y resolver en dicha Junta serán: 1. Conocer los informes que presentarán en su orden el Presidente y el Gerente General.- 2. Conocer el informe del Comisario de la Empresa.- 3. Conocer y resolver el Balance Económico de TEVCOL a 31 de Diciembre de 1994.- 4. Conocer y resolver sobre el Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de las utilidades del ejercicio económico.- 5. Aumento de Capital.- 6. Reforma de Estatutos.- 7. Designación del Comisario Principal y Suplente.- Luis Felipe Montalvo S.- Gerente General.-

NOTA: El balance, los informes y más documentos que se estudiarán en la Junta General, estarán a órdenes de los accionistas en las oficinas de la empresa, a partir del 13 de marzo de 1995.- El Señor Presidente ordenó que se estudien en forma detallada, uno por uno, los puntos concretados en la convocatoria, obteniéndose los siguientes resultados: 1.- La Junta General de Accionistas conoció los informes presentados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; 2.- Conoció el informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía, señor Economista Fabián Flores; 3.- Conoció el Balance Económico de la Compañía cortado al 31 de Diciembre de 1994; A continuación, el presidente somete a consideración de los presentes la aprobación de los documentos analizados que son: Informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario y el Balance General, documentos que son unánimemente aprobados, en todas sus partes por todos sus concurrentes.- Se deja constancia que en la aprobación del balance e informes se abstuvieron de votar los Administradores de la Compañía.- 4.- A continuación la Junta General conoció y aprobó el Estado de Pérdidas y Ganancias cortado a 31 de Diciembre de 1994 y acordó el reparto y distribución de las utilidades que ascienden a \$/. 290'159.756.- 5.- A continuación la Junta General acordó que se aumente el capital social de la Compañía en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$/.700'000.000), aumento que se pagará, en parte mediante la capitalización de la Reserva Facultativa, en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE SUCRES (\$/.74'038.909) y el saldo, mediante nuevos aportes de capital fresco, en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN SUCRES (\$/.625'961.091). La Junta General acuerda realizar la publicación del llamamiento previsto en el Art. 194 de la Ley de Compañías, y transcurrido el plazo previsto por la Ley, se conformará el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que constará en la Escritura Pública en la que se instrumente este acuerdo, cuadro que la Junta General lo declara parte integrante de esta Acta.- A continuación la Junta General en concordancia con el Aumento de Capital decretado, declara la siguiente reforma del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales el mismo que, dirá: "El capital de la Compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (\$/.1.000'000.000), que está representado por UN MILLON (1'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL (1.000) SUCRES de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al UN MILLON (1'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será

considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro. Se establece un capital autorizado de la Compañía de **UNOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/2.000.000.000,00)**. Los aumentos de capital suscritos y pagados hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de la Ley de Compañías." La Junta General, en ~~convalidación~~ ~~del~~ ~~extravío~~ ~~del~~ ~~Libro~~ ~~Talonnario~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~Acciones~~, resuelve anular todos los títulos de acciones emitidas hasta la presente fecha, previo el trámite previsto por el Art. 210 de la Ley de Compañías. Una vez que el aumento de capital decretado por esta Junta se encuentra perfeccionado, se hará una nueva emisión global de acciones, numeradas del cero cero uno (001) al UN MILLON (1'000.000) inclusive.- 6.- Reformas de Estatutos: A continuación la Junta General declara las siguientes reformas de estatutos: En los Artículos Tercero, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, sustituir: Presidente y Gerente General por "Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo". Sustituir el texto del Artículo Décimo por el siguiente: **"ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y de Mercadeo."; Sustituir el texto del Artículo Décimo Segundo por el siguiente: **"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General; a) Nombrar Presidente del Directorio de la Compañía, seis vocales principales y seis vocales suplentes, miembros todos del Directorio; Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos. Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente, los que podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. b) Nombrar al Presidente Ejecutivo para un período de cuatro años y removerlo en los casos previstos en la Ley. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente. c) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes. No podrán aprobarse los estados financieros ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerentes. g) Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, de los Miembros del Directorio y del Presidente Ejecutivo. h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad"; Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Primero por el siguiente: **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo o de Mercadeo, en este orden.- El Presidente Ejecutivo tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar sus atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo y de Mercadeo, como en los Gerentes Regionales.- Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios antes mencionados, deberán contener la facultad expresa de sustitución y determinar que funciones pueden sustituir.";** Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Segundo por el siguiente: **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las actividades de la Compañía; b) Nombrar los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y de Mercadeo y fijar sus remuneraciones con la aprobación del Presidente del Directorio; c) Determinar las normas de trabajo de la Compañía. Crear las Vicepresidencias, Gerencias Regionales, Gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo que convenga a la buena marcha de la Compañía; d) Delegar**

la representación legal que ostenta, en las personas de los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y Gerentes, conforme convenga a la buena marcha y a la salvaguarda de los intereses de la Compañía; e) Puede obligar a la Compañía por sí solo hasta la suma de cien millones de sucres (S/.100'000.000); Por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía requiere autorización del Directorio, sin consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j) Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas del Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales y el libro tabulario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que se deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía".- Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Tercero por el siguiente: "**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y DE MERCADEO:** Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo y reemplazarán a este en su ausencia en orden de su nombramiento, con iguales deberes y atribuciones.- Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; La responsabilidades de los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Administrativo y de Mercadeo, además de las establecidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña." Agregar un nuevo Artículo, con el número VIGESIMO QUINTO, corregir la numeración de los Artículos siguientes, en concordancia: "**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES DE RECURSOS HUMANOS:** Los Gerentes de Recursos Humanos serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por períodos de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán ejercidos mediante poderes que les conferirá el Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Art. 302 de la Ley de Compañías".- Se autorizó al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que eleven a Escritura Pública estos acuerdos y para que en esa misma Escritura expresen la correcta redacción del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales reformado y para que codifiquen los Estatutos Sociales Reformados, reforma y codificación que regirán la vida de la Compañía, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en la que se instrumente este acuerdo, en el Registro Mercantil; 7.- Finalmente la Junta General reelige como Comisario Principal de la Compañía al señor Economista Fabián Flores y como Comisario Suplente al señor Patricio Crausaz delegado del Bando del Pichincha.- Por no haber otro asunto que tratar siendo las 19h15 el Presidente concedió treinta minutos de receso para la redacción del Ata.- La Junta se reinstala a las 19h45, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General siendo las 20h00.- Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes y los documentos conocidos por la Junta General.

  
Dr. Juan F. Pérez Terán  
PRESIDENTE

  
TCrnel. Luis Felipe Montalvo  
SECRETARIO



NOTARIA PRIMERA

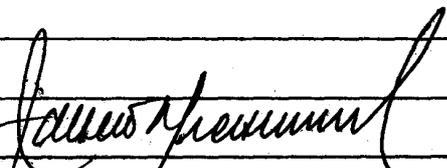
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019

1 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta

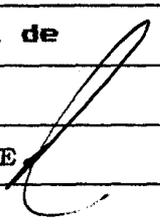
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
3 firmada en Quito, a treinta y uno de mayo de mil  
4 novecientos noventa y cinco.

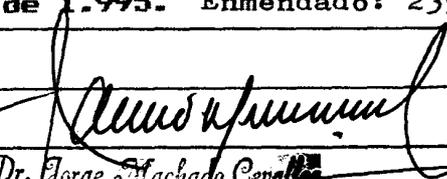
5  
6  
7

8   
9  
10  Dr. Jorge Machado Cevallos  
11 NOTARIO ABOGADO

12  
13  
14

15 RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.2393, dictada  
16 por la Intendente de Compañías de Quito Encargada,  
17 Doctora Beatriz García Banderas, el 21 de Julio de  
18 1.995; se aprueba el aumento de capital y la reforma de  
19 estatutos de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE  
20 VALORES TEVCOL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto  
21 en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota  
22 de este particular, al margen de la respectiva  
23 escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 31 de  
24 Mayo de 1.995.

25 Quito, a 21 de Julio de 1.995. Enmendado: 2393. VALE 

26   
27  Dr. Jorge Machado Cevallos  
28 NOTARIO ABOGADO

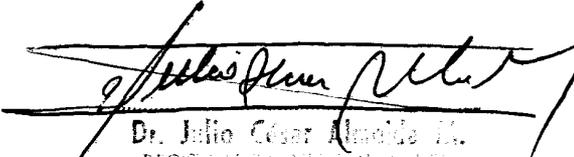
RAZON : EN ESTA FECHA SIENTO RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CORRESPONDIENTE OTORGADA ANTE EL NOTARIO DR. GAYBOR  
MORA, CUYO PROTOCOLO ACTUALMENTE ESTA A MI CARGO, CON LA  
APROBACION 2393 DE FECHA 2L VII 95 , AL PRESENTE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , QUITO A SIETE DE AGOSTO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .

*Dr. Edgar Patricio Terán y*  
**NOTARIO QUINTO**  
QUITO



0000020

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E) de 21 de Julio de 1995, bajo el número 2355 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 681 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 489 tomo 100.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCO S.A.".-Otorgada el 31 de mayo de 1995, ante el Notario Primero del cantón Quito Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 30233.-Quito, a dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Julio César Almeida H.  
REGISTRADOR MERCANTIL  
QUITO

FDP.-

